

44000

**RESOLUCIÓN No. 0897 Del 27 de noviembre 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTICULO 3º DE LOS ESTATUTOS SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, identificada con NIT. No. 900.706.064”**

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CUNDINAMARCA, En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en la Ley 7 de 1979, Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y considerando,

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL**, es persona jurídica, identificada con Nit. **900.706.064**, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al sistema nacional de Bienestar Familiar, con personería jurídica vigente reconocida mediante la **Resolución No. 0301 del 19 de febrero de 2024**, emanada del el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

44000

## **RESOLUCIÓN No. 0897 Del 27 de noviembre 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTICULO 3º DE LOS ESTATUTOS SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, identificada con NIT. No. 900.706.064”**

Que mediante Memorando Radicado No. 202444400000170222 de fecha 11 de septiembre del 2024 la **FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL** identificada con Nit. **900.706.064**, solicita ante la Coordinación Jurídica de la Regional Cundinamarca, reforma de estatutos consistente en cambio de domicilio principal.

Mediante memorando Rad 202444200000130601 de fecha 18 de septiembre 2024 se brinda respuesta a la **FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL**, por parte del grupo jurídico informando lo siguiente:

“(…) Respetado Representante Legal

Atendiendo la solicitud con numero de Radicado 202444400000170222, de la FUNDACION ANGELITOS DE AMOR NIT 900.706.064, frente a la cual requieren solicitan actualizar la dirección de domicilio de la sede principal la cual será CLL 37 # 33ª ESTE 49, SAN MATEO (SOACHA), nos permitimos informar:

1. Radicar solicitud escrita en la sede de la regional Bogotá, lugar donde cuentan con personería jurídica.
2. Acta de aprobación de la junta directiva, en la cual se haya aprobado el cambio de Domicio.
3. 2 copia de los estatutos en la cual se evidencie el cambio de Domicilio.
4. Antecedentes disciplinarios, fiscales, policía y medidas correctivas del representante legal y de la fundación.

Radicaos estos documentos ante la Regional Bogotá, ellos darán traslado a esta regional para adelantar el trámite pertinente a la reforma de los estatutos. .... (…)

Que la **Coordinadora del Grupo jurídico del ICBF Regional Bogotá** mediante Memorando con No 202434200000292793 el día 08 de octubre del 2024, remite por competencia a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el Auto del 1o de octubre de 2024 y expediente de la **FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL**, por cuanto la entidad solicita cambio de su domicilio principal al municipio de Soacha departamento de Cundinamarca en la calle 37 # 33 a este 49 SAN RAFAEL SAN MATEO.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, dirigido a la **FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicita los siguientes ajustes y documentación:

2

44000

## RESOLUCIÓN No. 0897 Del 27 de noviembre 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTICULO 3º DE LOS ESTATUTOS SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, identificada con NIT. No. 900.706.064”**

*“(…) Con el fin de dar continuidad con el proceso de actualización de domicilio principal de la FUNDACIÓN ANGELITOS DE AMOR ONL, solicitamos adjuntar acta de elección de la junta directiva reciente con el nombramiento de la junta directiva, ya que, en los estatutos remitidos, la persona que funge como representante legal es la señora Zinnia Beatriz Vargas Cervantes, pero en la solicitud firma una persona diferente bajo el cargo de representante legal es decir adjuntar el documento correcto y si no es la misma persona que registra en los estatutos se debe REFORMAR el art. 3 DOMICILIO y el Art. 51 REPRESENTANTE LEGAL. Por otro lado, adjuntar antecedentes (policía, medidas correctivas, procuraduría, contraloría) de cada uno de los miembros de la junta directiva y de la Fundación (procuraduría y contraloría), así mismo cartas de aceptación de cargos y votación de acuerdo con lo registrado en el acta de elección de la junta directiva…… (…)*

Que mediante correo electrónico del 21 de octubre 2024 dirigido al ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA REGIONAL CUNDINAMARCA la FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, remite documentos corregidos para continuar con el trámite de reforma de estatutos y cambio de domicilio principal.

Que mediante Acta No. 002 de fecha 10 de septiembre del 2024, la Junta Directiva de la FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, aprobó la reforma de estatutos, modificando el artículo 3º el cual quedará así: “ Art. 3º Domicilio: El domicilio principal de la Fundación Angelitos de Amor, está ubicado en la calle 37 No. 33ª Este 49, San Rafael-San Mateo Soacha, República de Colombia, pero podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer Sedes o Capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o Municipios del país y del exterior.

Que una vez verificados los documentos presentados para aprobación de la reforma estatutaria de la FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, estos cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que así mismo, con la documentación aportada, se halla acreditado que el representante legal de la FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, es JOANATHAN ANDRES ALEJO VARGAS, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 1.014.288.749 de BOGOTA CUNDINAMARCA, elegido mediante acta de Asamblea No. 004 de fecha 15 de agosto del 2015.

### **NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.**

**“Art. 14 Constitución Política de Colombia.** *“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos”.*

44000

## **RESOLUCIÓN No. 0897 Del 27 de noviembre 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTICULO 3º DE LOS ESTATUTOS SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, identificada con NIT. No. 900.706.064”**

*Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.*

*Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: “8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.*

*Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.*

*Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.*

*Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, “reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

*El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF “(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar”.*

*En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

*El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial*

*para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las*

44000

**RESOLUCIÓN No. 0897 Del 27 de noviembre 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTICULO 3° DE LOS ESTATUTOS SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, identificada con NIT. No. 900.706.064”**

*instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas "las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM".*

*Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar”.*

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los estatutos de la **FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL**, cumplen con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, es procedente aprobar la reforma estatutaria.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la Reforma del artículo 3 de los estatutos – cambio de domicilio principal, de la **FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, Nit 900.706.064**; quien en adelante denomina su domicilio principal en el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca en la calle 37 # 33 A Este 49 SAN RAFAEL SAN MATEO, de acuerdo con lo decidido en Acta de Asamblea Ordinaria No. 002 del 10 de septiembre de 2024 donde se aprueba el cambio de domicilio principal de la **FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, Nit. 900.706.064.**

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Representante legal de la **FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL**, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo personalmente, dentro de los cinco

(05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra

44000

**RESOLUCIÓN No. 0897 Del 27 de noviembre 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTICULO 3º DE LOS ESTATUTOS SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, identificada con NIT. No. 900.706.064”**

del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

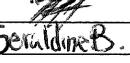
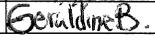
**ARTICULO TERCERO.** - Publicar el contenido de la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días, hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la resolución 3435 del 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.** -Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de su notificación dentro de los 10 días siguientes según esta establecido en el Art. 74 ley 1437 2011 Art. 74 CPACA

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C a los 27 días del mes de noviembre 2024

  
**INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES**  
Directora (E)  
ICBF Regional Cundinamarca

Revisó:	Mauris Yolanda Orozco Hincapié- Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó:	Nery Liliana Mojica Diaz-Asesora Dirección Regional	
Proyecto:	Geraldine Betin Torres – Contratista Grupo Jurídico	

## **Geraldine Betin Torres**

---

**De:** Geraldine Betin Torres  
**Enviado el:** martes, 3 de diciembre de 2024 10:09 a. m.  
**Para:** angelitos de amor  
**CC:** Mauris Yolanda Orozco Hincapie  
**Asunto:** AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 0897 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2024 REFORMA ANGELITOS DE AMOR ONL

Señor

**JOANATHAN ANDRES ALEJO VARGA**

**Representante legal**

**FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL,**

Dirección del domicilio principal: calle 37 # 33 A Este 49 san Rafael san mateo

Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Correo electrónico: angelitos.de.amor.onl@gmail.com

Teléfono: 3183513585

### **SOLUCIÓN AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Señor

**Representante legal.**

**Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

En virtud del **artículo 56 de la Ley 1437 de 2011** que dispone: "**notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación**".

*De manera atenta solicito autorización para recibir por medio de correo electrónico, la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 0897 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTICULO 3º DE LOS ESTATUTOS SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL, identificada con NIT. No. 900.706.064"*

De no responder el presente correo, , se entenderá que el petitionario ha desistido de su solicitud según lo consagrado en el **artículo 17 de la ley 1755 del 2015.**

## Geraldine Betin Torres

---

**De:** angelitos de amor <angelitos.de.amor.onl@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 3 de diciembre de 2024 11:05 a. m.  
**Para:** Geraldine Betin Torres  
**CC:** Mauris Yolanda Orozco Hincapie  
**Asunto:** Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 0897 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2024 REFORMA ANGELITOS DE AMOR ONL  
**Datos adjuntos:** Outlook-k4cc0205.jpg

Señora  
Geraldine Betin Torres

Grupo Jurídico  
ICBF SEDE CUNDINAMARCA

Yo Jonathan Andrés Alejo Vargas en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ANGELITOS DE AMOR ONL, por medio de la presente autorizo resivir por este medio la RESOLUCIÓN No. 0897 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2024.

La cual indica la reforma etaturaria del Artículo °3.

CORDIALMENTE

JONATHAN ANDRÉS ALEJO VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL

El mar, 3 de dic. de 2024 10:09 a. m., Geraldine Betin Torres <[Geraldine.Betin@icbf.gov.co](mailto:Geraldine.Betin@icbf.gov.co)> escribió:  
Señor

**JOANATHAN ANDRES ALEJO VARGA**  
**Representante legal**  
**FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL,**

Dirección del domicilio principal: calle 37 # 33 A Este 49 san Rafael san mateo

Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Correo electrónico: [angelitos.de.amor.onl@gmail.com](mailto:angelitos.de.amor.onl@gmail.com)

Teléfono: 3183513585

**SOLUCIÓN AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

 Outlook

---

Re: RESOLUCIÓN No. 0897 de 27 Noviembre 2024 REFORMA DE ESTATUTOS-CAMBIO DOMICILIO F. ANGELITOS DE AMOR ONL

---

Desde angelitos de amor <angelitos.de.amor.onl@gmail.com>

Fecha Mié 11/12/2024 16:10

Para Geraldine Betin Torres <Geraldine.Betin@icbf.gov.co>

Buenas tardes Señorita Geraldine,

Confirmando recibido de los estatutos reformados y resolución de cambio de domicilio de la fundación ANGELITOS DE AMOR ONL

Además, confirmo que SI acepto los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Andres Alejo Vargas

Representante Legal Fundación Angelitos de Amor ONL

El mar, 10 de dic. de 2024 9:41 a. m., Geraldine Betin Torres <[Geraldine.Betin@icbf.gov.co](mailto:Geraldine.Betin@icbf.gov.co)> escribió:

**Cordial Saludo,**

**Señor**

Joanathan Andres Alejo Vargas

**Representante legal.**

**FUNDACIÓN ANGELITOS DE AMOR ONL**

**Email:** [angelitos.de.amor.onl@gmail.com](mailto:angelitos.de.amor.onl@gmail.com)

Atendiendo a la autorización, realizada el día **03 de diciembre**, mediante la cual el Representante legal de la FUNDACIÓN ANGELITOS DE AMOR ONL, autoriza al ICBF para recibir en el correo electrónico [angelitos.de.amor.onl@gmail.com](mailto:angelitos.de.amor.onl@gmail.com) la **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 0897 de 27 Noviembre** "Por medio de la cual se Aprueba la Reforma estatutaria del artículo 3° de los estatutos sobre cambio de domicilio de la **FUNDACIÓN ANGELITOS DE AMOR ONL** identificada con NIT No 900.706.064", atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo, **RESOLUCIÓN NO. 0897 DE 27 NOVIEMBRE 2024 Y LOS ESTATUTOS REFORMADOS.**

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede, el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Por favor confirmar el recibido del presente correo.**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 0897 DEL (27) DE NOVIEMBRE DEL (2024)**

Se deja constancia que el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DEL ARTICULO 3º DE LOS ESTATUTOS SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA FUNDACION ANGELITOS DE AMOR ONL**, identificada con NIT. No. **900.706.064**”, se notificó electrónicamente al correo [angelitos.de.amor.onl@gmail.com](mailto:angelitos.de.amor.onl@gmail.com) el día 10 de diciembre de 2024 al señor **JOANATHAN ANDRES ALEJO VARGAS**, en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **doce (12) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**



**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Geraldine Betin Torres – Contratista*